

REPÚBLICA DE COLOMBIA

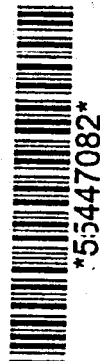


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

55447082

**NUIP** 1059648983

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría 
 Notaría 
 Número 
 Consulado 
 Corregimiento 
 Inspección de Policía 
**Código** 2420

**Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía**  
COLOMBIA CUNDINAMARCA FACATATIVA.

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: ALONSO  
 Segundo Apellido: LUNA  
**Nombre(s)**: DANA ISABELLA  
 Fecha de nacimiento: Año 2014, Mes 01, Día 30  
 Sexo (en letras): FEMENINO  
 Grupo sanguíneo: B  
 Factor RH: POSITIVO  
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA FACATATIVA.

**Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos**: CERTIFICADO NACIDO VIVO.  
**Número certificado de nacido vivo**: 55007043-2

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: LUNA APELLIO JULI ANDREA.  
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.032.292.159 DE TUNJA S.A.  
 Nacionalidad: COLOMBIANA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: ALONSO CUY OSCAR FERNANDO.  
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.070.946.535 DE FACATATIVA.  
 Nacionalidad: COLOMBIANA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: ALONSO CUY OSCAR FERNANDO.  
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.070.946.535 DE FACATATIVA.  
 Firma: Oscar Alonso

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos:  
 Documento de identificación (Clase y número):  
 Firma:

**Datos segunda testigo**

Apellidos y nombres completos:  
 Documento de identificación (Clase y número):  
 Firma:

**Fecha de inscripción**: Año 2015, Mes 01, Día 02  
**Nombre y firma del funcionario que autoriza**

PRIMERA

-SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO-

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.069.64E.495

ALONSO LUNA

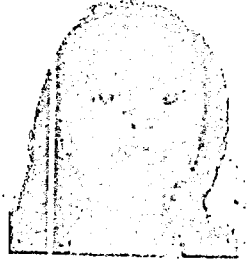
APELLIDOS

NICOL CAMILA

NOMBRES

*Nicol Camila Alonso Luna*

FIRMA



INDICE DE HECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-2010

FACATATIVA  
(CUNDINAMARCA)

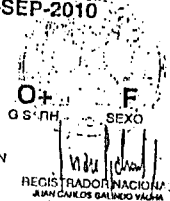
LUGAR DE NACIMIENTO

29-SEP-2028

FECHA DE VENCIMIENTO

07-NOV-2017 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACA



P-1507600-00905453-F-1061 646495-20180300

0059 J60667A 1

1784025620



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**NUIP** 1069646495

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 43804728

*Datos de la oficina de registro - Clase de oficina*

Registradora  Notaria  Número 01 Consular  Consular  Inspección de Policía  Código 2 3 2 0

*País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía*

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA

*Datos del Inscrito*

Primer Apellido ALONSO Segundo Apellido LUNA

Nombre(s) NICOL CAMILA

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes 009 Día 29 Sexo (con letras) FEMENINO Grupo sanguíneo "O" Factor RH POSITIVO

*Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)*

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FACATATIVA

*Tipo de documento autotácito, o/o Declaración de testigos*

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 10331409-2

*Datos de la madre*

Apellidos y nombres completos LUNA MURILLO JULI ANDREA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.032.392.158 DE BOGOTÁ

Nacionalidad COLOMBIANO

*Datos del padre*

Apellidos y nombres completos ALONSO COY OSCAR FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.070.946.536 DE FACATATIVA

Nacionalidad COLOMBIANO

*Datos del declarante*

Apellidos y nombres completos ALONSO COY OSCAR FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.070.946.536 DE FACATATIVA

Firma Oscar Alonso

*Datos Primer testigo*

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

*Datos segundo testigo*

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2010 Mes 010 Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y SE EXPIDE HOY 2 OCT 2010 PARA EFECTOS DE COMPROBAR PARENTESCO. EXENTO DE IMPUESTO LEY 2ª DE 1.976. DERECHOS NOTARIALES \$ 5.300 RESOLUCION 330 DE 2.009 Y LE CORRESPONDE EL SERIAL No. 43804728 SE EXPIDE PARA Poder Notarial legal

EL NOTARIO.

FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA.  
Notario Primero de Facatativa

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.392.158

LUNA MURILLO

APELLIDOS

JULI ANDREA

NOMBRES

Juli Andrea Luna Murillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1987

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53  
ESTATURA

B+  
G.S. RH

F  
SEXO

25-JUL-2005 BOGOTA D.C  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1507600-00258351-F-1032392158-20101001

0024213680G 1

1780104440

16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.070.946.536**

**ALONSO COY**

APELLIDOS  
**OSCAR FERNANDO**

NOMBRES  
*Oscar Alonso*

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-1987**

**FACATATIVA**  
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72** **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**20-MAY-2005 FACATATIVA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1507800-00161550-M-1070946536-20090707 0013128749A 1 25975496

28

No. 6 Por \$ 360.000 (12 - 180000) de Octubre de 2016

Recibí de: OSCAR Fernando Alonso

La suma de: Treientos sesenta mil pesos.

por concepto de Costuario de sus hijos del mes de Junio

Recibí: Andrea Lora

1032392188



No. 20 Por \$ 120.000  
de Agosto de 2016

Recibí de: Geor Houso

La suma de: Ciento veinte mil  
pesos.

por concepto de Alimentación de mis  
hijos 1032392158 Bgt.

Recibí: Andrea Luna

No. 10 Por \$ 120.000  
de Diciembre de 2015

Recibí de: Oscar Fendouso Abuso

La suma de: ciento veinte mil  
pesos.

por concepto de Alimentación de  
mis hijos

Recibí: Andrea Luna



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA  
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

9  
14  
1653  
42

ACTA DE CONCILIACION No.00036-2015


DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001, DENTRO DEL EXPEDIENTE No.098-2015.

En Facatativá, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la presente diligencia, ordenada mediante auto anterior, comparecen ante el Despacho de la Comisaria Segunda de Familia de Facatativá, JULI ANDREA LUNA MURILLO, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.392.158 expedida en Bogotá y OSCAR FERNANDO ALONSO COY, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.1.070.946.536 expedida en Facatativá, en su calidad de progenitores de NICOL CAMILA ALONSO LUNA Y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, de 4 años y 2 meses de edad respectivamente con el fin de fijar custodia, cuota alimentaria y visitas, en aplicación de la Ley 640 de 2001. Seguidamente la titular del Despacho se constituye en audiencia y la declara abierta. La titular del Despacho insta a los comparecientes a sus diferencias y buscar fórmulas de arreglo que les permita conciliar sus pretensiones, siempre teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. El Despacho corre traslado OSCAR FERNANDO ALONSO COY, quien manifiesta: Ofrezco la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MENSUALES, como\* cuota alimentaria para mis hijas, más el 50% de los gastos de salud y el 50% de educación oficial y el aporte de una muda completa de ropa en cumpleaños, junio y diciembre de cada año por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS, /cada muda de ropa. De lo anterior se le concede la palabra a JULI ANDREA LUNA MURILLO quien manifiesta: Acepto la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MENSUALES, como cuota alimentaria para mis hijas, más el 50% de los gastos de salud y el 50% de educación oficial y el aporte de una muda completa de ropa en cumpleaños, junio y diciembre de cada año por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS, cada muda de ropa, para cada una las niñas. Como quiera que a los comparecientes les asiste animo conciliatorio y que el acuerdo al que han llegado resulta conforme a derecho de conformidad con la Ley 640 de 2001, es por lo que la COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE FACATATIVA RESUELVE: PRIMERO: APROBAR el acuerdo consignado en el acta que antecede siendo la primera copia, la cual presta merito ejecutivo para el cobro de las obligaciones alimentarias. SEGUNDO: SEÑALAR que la custodia y cuidado provisional del niño(a) referenciada al inicio de la diligencia, queda bajo responsabilidad de la progenitora JULI ANDREA LUNA MURILLO, quien velara por su cuidado y protección. TERCERO: SEÑALAR que OSCAR FERNANDO ALONSO COY, se obliga a aportar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MENSUALES, como cuota alimentaria para el niño(a) (s) referenciado (a) (s) al inicio de la diligencia, los cuales entregaran previo recibo de JULI ANDREA LUNA MURILLO, dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha. Igualmente esta cuota tendrá el respectivo incremento anual, de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente para cada año. CUARTO: SEÑALAR que OSCAR FERNANDO ALONSO COY, se obliga a aportar una muda completa de ropa en cumpleaños, junio y diciembre de cada año por valor cada muda de ropa de CIENTO VEINTE MIL PESOS. Igualmente esta cuota tendrá el respectivo incremento anual de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente para cada año. QUINTO: SEÑALAR OSCAR FERNANDO ALONSO COY Y JULI ANDREA LUNA MURILLO, se obligan cada uno a sufragar el 50% de los gastos médicos, medicamentos, hospitalarios, quirúrgicos, odontológicos, de transporte, etc que no cubra el seguro de salud al cual está afiliado (a) (s) niño (a) (s). SEXTO: SEÑALAR que OSCAR FERNANDO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA  
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

15/10  
1654  
43

ALONSO COY, se compromete a entregar lo correspondiente al subsidio familiar de sus hijas a JULI ANDREA LUNA MURILLO, mientras o en el evento de ser beneficiario por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR. SEPTIMO: SEÑALAR que las partes manifiestan que por las visitas no hay inconveniente. OCTAVO: SEÑALAR que OSCAR FERNANDO ALONSO COY Y JULI ANDREA LUNA MURILLO, se obligan cada uno a sufragar el 50% de los gastos de educación de su (s) hijo (a) (s) referenciado (a) (s) al inicio de la diligencia, como matricula, pensión, útiles, uniformes, etc, en Guardería, Jardín de Infantil, Colegio primaria, bachillerato, estudios técnicos, tecnológicos, universitarios. (Sector oficial). NOVENO: Se les informa a los comparecientes que sin perjuicio de las acciones penales de que tratan los artículos 233 del Código Penal en concordancia con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia la presente acta es primera copia y su auto aprobatorio presta merito ejecutivo a la luz de lo preceptuado por el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. DECIMO: DECLARAR terminada la presente actuación. DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR a los comparecientes en audiencia al artículo 325 del C.P.C. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

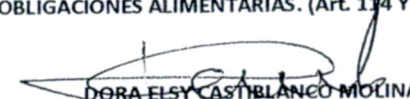
  
DORA ELSY CASTIBLANCO MOLINA  
Comisaria Segunda de Familia

Los comparecientes,

Oscar Alonso  
OSCAR FERNANDO ALONSO COY  
C.C. No. 1.070.946.536

Andrea Luna  
JULI ANDREA LUNA MURILLO  
C.C. No. 1.032.392.158

LA SUSCRITA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE FACATATIVA  
HACE CONSTAR;  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL LA CUAL SE HA TENIDO A LA VISTA Y SE SUSCRIBIO ANTE ESTE DESPACHO DADA EN FACATATIVA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). ES PRIMERA COPIA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. (Art. 114 Y 430 DEL C.G.P)

  
DORA ELSY CASTIBLANCO MOLINA  
Comisaria Segunda de Familia de Facatativá

Doctor:

**AMAURY ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN**  
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

DEMANDANTE: JULI ANDREA LUNA MURILLO

DEMANDADO: ÓSCAR FERNANDO ALONSO COY

JULI ANDREA LUNA MURILLO, mayor, vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de mis menores hijas NICOL CAMILA ALONSO LUNA y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA de 9 y 4 años de edad respectivamente, me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva de Alimentos en contra de OSCAR FERNANDO ALONSO COY, padre de mis hijas, demanda que fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Sostuve una relación sentimental con el señor OSCAR FERNANDO ALONSO COY por espacio de 12 años, en el periodo comprendido entre los años 2002 y 2014.

**SEGUNDO:** El 29 de Septiembre de 2010, fruto de dicha relación nació en el Municipio de Facatativá mi hija NICOL CAMILA ALONSO LUNA, quien se identifica con Tarjeta de identidad No 1.069.646.495.

**TERCERO:** El 30 de Diciembre de 2014, fruto de dicha relación nació en el Municipio de Facatativá, mi hija DANNA ISABELLA ALONSO LUNA quien se identifica con Registro Civil de Nacimiento No 1069648983.

**CUARTO:** Mediante Acta de conciliación No. 00036-2015 celebrada el 09 de Marzo de 2015 en la Comisaría de Familia de Facatativá - Cundinamarca, el señor OSCAR FERNANDO ALONSO COY se comprometió a pagar una cuota alimentaria de Doscientos Cuarenta mil pesos (\$240.000.00) mensuales a favor de mis hijas NICOL CAMILA ALONSO LUNA y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, la cual debía incrementarse anualmente conforme al incremento del Salario mínimo legal mensual vigente, y se comprometió además a entregar tres (03) mudas de ropa anuales para cada una de mis hijas (en cumpleaños, Junio y Diciembre) a razón de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00) por muda, las cuales debían incrementarse en la misma forma que la cuota de alimentos.

**QUINTO:** por cumplir mi hija Danna años en Diciembre le corresponden Dos (2) mudas de ropa en dicho mes y una (1) muda en Junio.

**SEXTO:** Desde la fecha del Acta de Conciliación, el demandado únicamente ha efectuado cuatro (4) abonos parciales a la cuota de alimentos acordada, y el equivalente a tres (3) mudas de ropa a razón de \$120.000.00 c/u.

**SÉPTIMO:** A la fecha la deuda que presenta el demandado por concepto de Cuota de alimentos incluidos los incrementos anuales pactados, asciende a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS **PESOS M/TE (\$15.153.816)**, discriminados de la siguiente manera:

AÑO	VALOR CUOTA	INCREMENTO %	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	DINERO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD DE CUOTAS	TOTAL
2015	\$240.000	-	\$120.000	\$2.280.000	9.5	\$2.280.000
2016	\$256.800	7%	\$390.000	\$2.490.000	10.5	\$2.691.600
2017	\$274.776	7%	\$0	\$3.297.312	12	\$3.297.312
2018	\$290.998	5.9%	\$0	\$3.491.976	12	\$3.491.976
2019	\$308.448	6%	\$0	\$2.640.000	11	\$3.392.928
					<b>TOTAL</b>	<b>\$15.153.816</b>

**OCTAVO:** El demandado solo ha entregado a la fecha tres mudas de ropa en total por sus 2 hijas, a razón de muda y media por cada una, adeudando entonces por dicho concepto la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/TE (\$3.313.018.00)**, discriminados así:

AÑO	CANTIDAD	VALOR C/U CON INCRE/TO	APORTE DEL DEMANDADO	TOTAL
2015	6	\$120.000	\$360.000	\$360.000
2016	6	\$128.400	\$0	\$770.400
2017	6	\$137.388	\$0	\$824.328
2018	6	\$145.493	\$0	\$872.958
2019	6	\$154.222	\$0	\$925.332
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3.753.018</b>

**NOVENO:** A la fecha el señor OSCAR FERNANDO ALONSO COY, se encuentra en mora del pago de las sumas de dinero antes mencionadas que incluyen cuotas alimentarias, incrementos de las mismas y liquidación en dinero más incremento de la vestimenta que se comprometió a proporcionar a mi hijas NICOL CAMILA ALONSO LUNA y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, suma que en total asciende a **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$18.906.834.00)**.

**DÉCIMO:** En mérito de lo anterior, allego la presente demanda a su despacho con el fin de ejecutar al demandado por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de conciliación No. 00036-2015 de la comisaría de Familia de Facatativá - Cundinamarca, en la cual consta la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a las que se encuentra sometido el demandado a favor de mis menores hijas.

**PRETENSIONES**

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito al señor juez, se sirva:

**PRIMERA:** Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor OSCAR FERNANDO ALONSO COY, mayor de edad y en favor de la suscrita JULI ANDREA LUNA MURILLO, en mi calidad de representante legal de las niñas NICOL CAMILA ALONSO LUNA y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2015.
2. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2015.
3. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Mayo del año 2015.
4. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2015.
5. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Julio del año 2015.
6. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Agosto del año 2015.
7. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2015.
8. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2015.
9. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2015.
10. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS \$120.000.00 MCTE. Como capital correspondiente al saldo de la cuota del mes de Diciembre del año 2015.
11. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Enero del año 2016 incluido el incremento de ley.
12. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Febrero del año 2016 incluido el incremento de ley.
13. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2016 incluido el incremento de ley.
14. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2016 incluido el incremento de ley.
15. La suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$136.800.00 MCTE. Como capital correspondiente al saldo de la cuota del mes de Mayo del año 2016 incluido el incremento de ley.
16. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2016 incluido el incremento de ley.
17. La suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$106.800.00 MCTE. Como capital correspondiente al saldo de la cuota del mes de Julio del año 2016 incluido el incremento de ley.
18. La suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$136.800.00 MCTE. Como capital correspondiente al saldo de la cuota del mes de Agosto del año 2016 incluido el incremento de ley.
19. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2016 incluido el incremento de ley.
20. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2016 incluido el incremento de ley.
21. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2016 incluido el incremento de ley.

- 4/11
22. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Diciembre del año 2016 incluido el incremento de ley.
  23. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Enero del año 2017 incluido el incremento de ley.
  24. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Febrero del año 2017 incluido el incremento de ley.
  25. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2017 incluido el incremento de ley.
  26. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2017 incluido el incremento de ley.
  27. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Mayo del año 2017 incluido el incremento de ley.
  28. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2017 incluido el incremento de ley.
  29. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Julio del año 2017 incluido el incremento de ley.
  30. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Agosto del año 2017 incluido el incremento de ley.
  31. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2017 incluido el incremento de ley.
  32. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2017 incluido el incremento de ley.
  33. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2017 incluido el incremento de ley.
  34. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Diciembre del año 2017 incluido el incremento de ley.
  35. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Enero del año 2018 incluido el incremento de ley.
  36. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Febrero del año 2018 incluido el incremento de ley.
  37. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2018 incluido el incremento de ley.
  38. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2018 incluido el incremento de ley.
  39. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Mayo del año 2018 incluido el incremento de ley.
  40. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2018 incluido el incremento de ley.

41. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Julio del año 2018 incluido el incremento de ley.
42. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Agosto del año 2018 incluido el incremento de ley.
43. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2018 incluido el incremento de ley.
44. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2018 incluido el incremento de ley.
45. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2018 incluido el incremento de ley.
46. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Diciembre del año 2018 incluido el incremento de ley.
47. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Enero del año 2019 incluido el incremento de ley.
48. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Febrero del año 2019 incluido el incremento de ley.
49. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2019 incluido el incremento de ley.
50. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2019 incluido el incremento de ley.
51. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Mayo del año 2019 incluido el incremento de ley.
52. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2019 incluido el incremento de ley.
53. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Julio del año 2019 incluido el incremento de ley.
54. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Agosto del año 2019 incluido el incremento de ley.
55. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2019 incluido el incremento de ley.
56. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2019 incluido el incremento de ley.
57. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2019 incluido el incremento de ley.
58. La suma de SESENTA MIL PESOS \$60.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2015 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA.
59. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS \$120.000.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2015 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA.

- 60. La suma de SESENTA MIL PESOS \$60.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la muda de ropa N° 1 del mes de Diciembre de 2015 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA.
- 61. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS \$120.000.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa N°2 del mes de Diciembre de 2015 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA.
- 62. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2016 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 63. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2016 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 64. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2016 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 65. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2016 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 66. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa N°1 del mes de Diciembre de 2016 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 67. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa N°2 del mes de Diciembre de 2016 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 68. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2017 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 69. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2017 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 70. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2017 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 71. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2017 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 72. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa N°1 del mes de Diciembre de 2017 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 73. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa N°2 del mes de Diciembre de 2017 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 74. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2018 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 75. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2018 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 76. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2018 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 77. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2018 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 78. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa N°1 del mes de



- 17
- Diciembre de 2018 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
79. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa N°2 del mes de Diciembre de 2018 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
  80. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2019 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
  81. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2019 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
  82. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2019 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
  83. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2019 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
  84. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa N°1 del mes de Diciembre de 2019 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
  85. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa N°2 del mes de Diciembre de 2019 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.

**SEGUNDA:** Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios legales sobre la suma adeudada desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, según lo indicado en el inciso segundo de los Artículos 431 y 432 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Condenar al demandado al pago de las demás cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el momento que mis hijas cumplan la mayoría de edad, o los 25 años en el evento que se encuentren estudiando. En todo caso en virtud del principio de solidaridad familiar, se condene al demandado al pago de las cuotas sucesivas mientras persistan las condiciones que dieron lugar a la fijación de alimentos.

**CUARTA:** Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

#### **DERECHO**

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y subsiguientes, 1617 del Código Civil, y artículos 397, 422 y Ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

#### **PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA**

El procedimiento ha de seguirse conforme al trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Por la naturaleza del mismo, la vecindad de la suscrita y mis hijas, y la cuantía - la cual estimo en **Dieciocho Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos M/TE (\$18.906.834.00)**. es usted competente señor Juez para conocer de este litigio.

**PRUEBAS**

1. Primera Copia del Acta de Conciliación No. 00036-2015 calendada 9 de Marzo de 2015, emitida por la Comisaría Segunda de Familia de Facatativá, con constancia de que presta mérito ejecutivo.
2. Copia del Registro Civil de Nacimiento de mi hija DANNA ISABELLA ALONSO LUNA.
3. Copia de la Tarjeta de Identidad de mi hija NICOL CAMILA ALONSO LUNA.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la suscrita JULI ANDREA LUNA MURILLO.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del demandado OSCAR FERNANDO ALONSO COY.
6. Copia de los recibos de los únicos abonos efectuados por el demandado por concepto de vestuario y cuota de alimentos.
7. Copia Escritura Pública No 1.907 del 26 de Julio de 2012, correspondiente al Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 156-122807.

**ANEXOS**

Me permito anexar dos (2) copias en físico de la demanda, una para archivo y otra para el traslado.

**NOTIFICACIONES**

1. La demandante JULI ANDREA LUNA MURILLO:

Recibo notificaciones en el Barrio la Inmaculada, en la casa del señor Napoleón Liscano, del Municipio de Jerusalén, o en la Secretaria de su despacho.

Mi teléfono es 3212634645 y correo electrónico [Andrea.luna1987@hotmail.com](mailto:Andrea.luna1987@hotmail.com).

2. El demandado OSCAR FERNANDO ALONSO COY:

Recibe notificaciones en la Calle 1ª este No. 1-19 sur Barrio Convención del Municipio de Facatativá (Cundinamarca), dirección que corresponde a su casa paterna. Celular: 3203061813 – 3202668249 (su progenitor se llama Pedro Alonso).

Del señor Juez, Atentamente,

*Andrea Luna*  
**JULI ANDREA LUNA MURILLO**  
C.C. N°1.032.392.158 de Bogotá

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Jerusalen Cundinamarca  
CORTE ENB 0020

Recibido hoy. \_\_\_\_\_  
Hora: 2:48 pm  
Quien Recibo: *[Signature]*  
Folios: Personalmente, original, traslado y archivo. 3 cds.

## Informe Secretarial

**Jerusalén, 20 de enero de 2020.** Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva de alimentos, con la constancia que se allegaron copias para el traslado y archivo del juzgado, igualmente se informa que se allegó la demanda en mensaje de datos conforme lo dispone el artículo 98 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.



**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria